

**ACUERDO 63/2009, de 11 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean Institutos Universitarios de Investigación en la Universidad de Valladolid y en la Universidad de León.**

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

El artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que las Universidades públicas estarán integradas, entre otros, por Institutos Universitarios de Investigación que son definidos en su artículo 10.1 como centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, que podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado según los procedimientos previstos en los estatutos, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

El artículo 10.2 de dicha Ley Orgánica dispone que los Institutos Universitarios de Investigación podrán ser constituidos por una o más universidades, o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas mediante convenios u otras formas de cooperación, de conformidad con los Estatutos.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 10.3 y 8.2 de la citada Ley Orgánica, la creación de los Institutos Universitarios de Investigación deberá ser acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en sus artículos 18 y 19, especifica que la creación de Institutos Universitarios de Investigación corresponde a la Junta de Castilla y León mediante Acuerdo, e impone la exigencia de contar con los previos informes del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

La Universidad de Valladolid presentó con fecha 3 de julio de 2008 en la Consejería de Educación, la solicitud de creación del Instituto Universitario de Investigación en Gestión Forestal Sostenible.

El Instituto Universitario de Investigación en Gestión Forestal Sostenible es una unidad de investigación y desarrollo de carácter mixto entre el INIA y la Universidad de Valladolid que se concibe como un foro para la cooperación científica y técnica en el que se puedan desarrollar de forma conjunta y coordinada actividades de investigación, innovación, desarrollo, divulgación y asesoramiento técnico. Éstas se proyectan en los ámbitos de la evaluación y conservación de los recursos forestales, la modelización y gestión forestal sostenible, la silvicultura y la ordenación de montes.

La Universidad de León presentó con fecha 29 de julio de 2008 en la Consejería de Educación, la solicitud de creación, como Instituto Universitario de Investigación, del Instituto Universitario de Biomedicina (IBIOMED), creado por la Universidad de León el 13 de julio de 2006, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León y en virtud del artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Instituto Universitario de Biomedicina está dedicado a la investigación, a la enseñanza especializada de Posgrado (Máster y Doctorado), a la formación permanente y al asesoramiento científico y técnico en el ámbito de su competencia. El Instituto pretende entre sus objetivos no sólo promover la investigación, con una atención particular a la investigación aplicada, sino también potenciar la transferencia de resultados, favoreciendo la creación de conocimiento aplicado que permita la generación de spin-off, participar en acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, dirigidas a fomentar, restaurar o mejorar la salud, y colaborar en el desarrollo de enseñanzas de posgrado.

La creación del Instituto Universitario de Investigación en Gestión Forestal Sostenible y del Instituto Universitario de Biomedicina cuenta con las propuestas de creación de los Consejos de Gobierno y con los informes previos favorables de los Consejos Sociales de sus respectivas Universidades, así como con los informes favorables de la Agencia para

la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León y del Consejo de Universidades de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de junio de 2009 adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

*Primero.*— Aprobar la creación del Instituto Universitario de Investigación en Gestión Forestal Sostenible en la Universidad de Valladolid.

*Segundo.*— Aprobar la creación del Instituto Universitario de Biomedicina, en la Universidad de León.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de junio de 2009.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Educación,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ACUERDO 64/2009, de 11 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús» de Ávila.**

De acuerdo con el artículo 10.1 del Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, que reconoce la capacidad de la Iglesia Católica para establecer universidades, con fecha 24 de agosto de 1996, el Obispo de Ávila dicta el Decreto de Constitución de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», al amparo de la Constitución Apostólica «Ex corde Ecclesiae» y del Decreto General de la Conferencia Episcopal Española para su aplicación en España, de 11 de febrero de 1995.

La disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su apartado segundo que «Las Universidades establecidas o que se establezcan en España por la Iglesia Católica con posterioridad al Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979, sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, quedarán sometidas a lo previsto por esta Ley para las Universidades privadas, a excepción de la necesidad de Ley de reconocimiento».

La Ley Orgánica de Universidades establece en su artículo 6, apartados 1 y 5, que las Universidades privadas se regirán por dicha Ley, por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, por la Ley de su reconocimiento y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

Las normas de organización y funcionamiento de las Universidades privadas, previo su control de legalidad, serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, conforme al régimen establecido en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, igualmente establece en su artículo 14.1 que las Universidades privadas, con carácter previo a su aprobación, remitirán a la Consejería de Educación sus normas de organización y funcionamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de junio de 2009 adopta el siguiente: